INTRODUCCIÓN

El Municipio De Curillo en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto **INTERMEDIACIÓN EN EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, DE SEGUROS GENERALES Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL MUNICIPIO DE CURILLO - CAQUETÁ,** en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **82-CM-2026.**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas puedan presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN **1**

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO **5**

1.1. OBJETO DEL CONTRATO: 5
1.2. ALCANCE DEL OBJETO: 5
1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 5
1.4. OBLIGACIONES. 5
1.4.1. DE LA ENTIDAD. 5
1.4.2. DEL CONTRATISTA. 6
1. Identificación, diagnóstico y análisis de riesgos *7*
2. Diseño, estructuración y actualización del programa de seguros *7*
3. Asesoría en la contratación de seguros *7*
4. Intermediación y gestión ante el mercado asegurador *7*
5. Administración y seguimiento del programa de seguros *7*
6. Asesoría y acompañamiento en la atención de siniestros *8*
7. Asesoría en el Sistema de Riesgos Laborales *8*
8. Capacitación y fortalecimiento institucional *8*
9. Principios de actuación *8*
Parágrafo *8*
1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: 9
1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: 9
1.7. TIPO DE CONTRATO 9
1.8. SUPERVISION O INTERVENTORIA. 9
1.9. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 9
1.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO. 10
1.10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 10
1.10.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: N/A 10
1.10.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 10
1.10.4. FORMA DE PAGO. N/A 11
1.11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 11
1.12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. N/A 11

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES **11**

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO. **13**

3.1. CRONOGRAMA 13
3.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES 13
3.3. LIMITACIÓN A MIPYME 13
3.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 13
3.5. VEEDURIAS CIUDADANAS 13
3.6. IDIOMA 13
3.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 14
3.8. MONEDA. 14
3.9. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS 15

3.10. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA. 15
3.11. RETIRO DE PROPUESTAS 15
3.12. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS. 15
3.13. PROPUESTAS PARCIALES 16
3.14. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 16
3.15. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN. 16
3.16. DECLARATORIA DE DESIERTA 16
3.17. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 17
3.18. CONFLICTO DE INTERESES DE ORIGEN CONSTITUCION O LEGAL 17
3.19. PROCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II. 17

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 17

4.1. COMITÉ ASESOR 17
4.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PROPUESTA 18

5. CAPÍTULO VI. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA 18

6.2. FACTOR TÉCNICO (40 PUNTOS) 20
6.3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA Y EL TRABAJO NACIONAL (10 PUNTOS) 20

1. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 40

ASIGNACIÓN DE RIESGOS LA 40
"MATRIZ 3 – RIESGOS", EN LA CUAL SE TIPIFICAN LOS RIESGOS PREVISIBLES, PREPARADA POR LA ENTIDAD, HACE PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES. 40
EVALUACIÓN 40
ÚNICO PROPONENTE. 40
CAUSALES DE RECHAZO 41

11. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS 43

11.1. ANEXOS. 43
11.2. FORMATOS 43

1. CAPÍTULO I. INFORMACION TECNICA DEL PROCESO

1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

INTERMEDIACIÓN EN EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, DE SEGUROS GENERALES Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL MUNICIPIO DE CURILLO – CAQUETÁ

1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto comprende la prestación integral de servicios de intermediación de seguros y asesoría especializada por parte del intermediario seleccionado, orientados a la adecuada identificación, gestión, transferencia y control de los riesgos asegurables del Municipio de Curillo, garantizando la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCION
84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

1.4. OBLIGACIONES.

1.4.1. DE LA ENTIDAD.

El Municipio de Curillo se obliga a:

1. **Obligaciones de suministro de información**
   - Entregar al intermediario la información necesaria para la adecuada identificación y evaluación de riesgos.
   - Suministrar información veraz, completa y oportuna sobre sus bienes, actividades y operaciones.

2. **Obligaciones de colaboración**
   - Designar un supervisor o interventor del contrato.
   - Facilitar el acceso a las dependencias, documentos y personal requerido para la ejecución del contrato.
   - Atender oportunamente los requerimientos del intermediario.

3. **Obligaciones en la toma de decisiones**

- Analizar las recomendaciones presentadas por el intermediario y adoptar las decisiones que correspondan.
- Adelantar los procesos de contratación de seguros conforme a la normatividad vigente.

4. **Obligaciones en la gestión de siniestros**
   - Informar oportunamente al intermediario sobre la ocurrencia de siniestros.
   - Entregar la documentación necesaria para la atención de reclamaciones.

5. **Obligaciones contractuales**
   - Ejercer la supervisión del contrato conforme a la ley.
   - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
   - Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato.

6. **Obligaciones administrativas**
   - Garantizar la disponibilidad de información para la administración del programa de seguros.
   - Apoyar la implementación de las recomendaciones técnicas viables.

Parágrafo

La Entidad reconoce que la intermediación de seguros no genera costo directo para el Municipio, en la medida en que la remuneración del contratista será asumida por las compañías aseguradoras mediante comisiones, conforme a la normatividad vigente.

1.4.2. DEL CONTRATISTA.

1.4.2.1. GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

1.4.2.2. ESPECIFICAS.

En desarrollo del objeto contractual, el intermediario deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Identificación, diagnóstico y análisis de riesgos

El intermediario deberá realizar un análisis técnico integral que permita:

- Identificar los riesgos a los que está expuesto el Municipio (daños materiales, responsabilidad civil, manejo, cumplimiento, entre otros).
- Evaluar la probabilidad e impacto de los riesgos asegurables.
- Analizar las coberturas existentes (si aplica) y determinar su suficiencia.
- Elaborar una matriz de riesgos asegurables y recomendaciones de mitigación y transferencia.

2. Diseño, estructuración y actualización del programa de seguros

El intermediario será responsable de:

- Diseñar el programa de seguros del Municipio conforme a sus necesidades reales.
- Definir las pólizas requeridas, coberturas, límites asegurados y deducibles.
- Proponer alternativas que optimicen la relación costo-beneficio.
- Mantener actualizado el programa de seguros durante la ejecución del contrato.

3. Asesoría en la contratación de seguros

El intermediario deberá brindar acompañamiento técnico en los procesos de selección de aseguradoras, incluyendo:

- Elaboración de estudios del sector asegurador.
- Apoyo en la estructuración de estudios previos y pliegos de condiciones.
- Definición de condiciones técnicas y requisitos habilitantes.
- Acompañamiento en la evaluación de propuestas desde el componente técnico.
- Recomendaciones objetivas para la toma de decisiones.

4. Intermediación y gestión ante el mercado asegurador

El intermediario actuará como canal técnico entre el Municipio y las compañías de seguros, realizando:

- Gestión de cotizaciones con diferentes aseguradoras.
- Presentación de propuestas comparativas del mercado.
- Negociación de condiciones contractuales favorables para la Entidad.
- Apoyo en la colocación de los riesgos.

5. Administración y seguimiento del programa de seguros

El intermediario deberá garantizar la adecuada administración del programa mediante:

- Control y seguimiento a la vigencia de las pólizas.
- Gestión de inclusiones, exclusiones y modificaciones.
- Verificación del cumplimiento de condiciones contractuales.
- Control de certificados, anexos y documentos contractuales.
- Presentación de informes periódicos sobre el estado del programa.

6. Asesoría y acompañamiento en la atención de siniestros

El intermediario deberá brindar acompañamiento integral en la gestión de siniestros, incluyendo:

- Asesoría en el aviso oportuno de siniestros.
- Apoyo en la recolección y presentación de documentación.
- Seguimiento a las reclamaciones ante las aseguradoras.
- Gestión para lograr el reconocimiento y pago de indemnizaciones.
- Defensa de los intereses del Municipio durante todo el proceso.

7. Asesoría en el Sistema de Riesgos Laborales

El intermediario prestará apoyo técnico en la administración del Sistema General de Riesgos Laborales, mediante:

- Acompañamiento en la relación con la ARL.
- Verificación del cumplimiento de obligaciones legales.
- Apoyo en estrategias de prevención de riesgos laborales.
- Articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

8. Capacitación y fortalecimiento institucional

El intermediario deberá contribuir al fortalecimiento de la Entidad mediante:

- Capacitación a funcionarios sobre el programa de seguros.
- Socialización de coberturas, exclusiones y procedimientos.
- Promoción de la cultura de gestión del riesgo.

9. Principios de actuación

El intermediario deberá actuar en todo momento bajo criterios de:

- Independencia técnica
- Transparencia
- Idoneidad profesional
- Oportunidad en la gestión
- Defensa de los intereses del Municipio

Parágrafo

a. Las actividades descritas se desarrollarán sin que ello genere erogación directa para el Municipio, toda vez que la remuneración del intermediario se efectuará mediante comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras, conforme a la normatividad vigente..

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

EN MESES: El plazo de ejecución será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. No obstante, la vinculación de este intermediario con el MUNICIPIO DE CURILLO se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o prorrogados con su intervención.

.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

- El contrato se ejecutará en el Municipio de Curillo.

1.7. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar como resultado del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de **Concurso de Méritos** será un Contrato de Intermediación de Seguros.

Este contrato corresponde a la prestación de servicios de carácter intelectual, técnico y especializado, mediante el cual el contratista actuará como intermediario entre el Municipio de Curillo y las compañías aseguradoras legalmente autorizadas, con el fin de brindar asesoría integral en la gestión de riesgos, estructuración, contratación, administración y seguimiento del programa de seguros de la Entidad

1.8. SUPERVISION O INTERVENTORIA.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el (la) ALMACENISTA DEL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETÁ o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

1.9. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

La modalidad de selección aplicable corresponde al Concurso de Méritos, en atención a que el objeto contractual consiste en la prestación de servicios de intermediación de seguros y asesoría integral especializada, los cuales tienen naturaleza intelectual y requieren alta idoneidad técnica.

En este tipo de procesos, el factor determinante para la escogencia del contratista es la calidad técnica de la propuesta, la experiencia, la capacidad profesional y la metodología de trabajo, y no el precio.

Al presente proceso de selección le son aplicables las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias.

El Municipio ha abierto la presente Convocatoria Pública, la cual NO constituye oferta de negocio jurídico de parte de EL MUNICIPIO, por lo cual EL MUNICIPIO tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna de las ofertas, e incluso podrá suspender o cancelar, en cualquier momento, la presente convocatoria, por lo que la participación de un oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

La modalidad de selección bajo la cual se adelantará el proceso de selección se determinó, teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el cual es equivalente en SMLMV a 14.026.

Presupuesto anual de la entidad en SMMLV	Mínima Cuantía en SMMLV	Menor Cuantía en SMMLV	Mayor Cuantía en SMMLV
Mayor a 1.200.000	100	1.000	†1.000
Entre 850.000 y 1.200.000	85	850	†850
Entre 400.000 y 850.000	65	650	†650
Entre 120.000 y 400.000	45	450	†450
Menor a 120.000	28	280	†280

1.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

1.10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 1341 del código de comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, el MUNICIPIO DE CURILLO, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

1.10.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: N/A

1.10.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Municipio de Curillo del Caquetá hace saber que el **CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN no conlleva ninguna apropiación presupuestal** como quiera que este tipo de contratación no tiene valor estimado, dado que la intermediación es asumida por las compañías de seguros que suscriban contratos de seguros con el MUNICIPIO DE CURILLO. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio artículo 1341 la remuneración que perciba el intermediario de seguros escogido será de cargo de la aseguradora que emita las diferentes pólizas y en consecuencia la escogencia de intermediario en la presente Invitación no tiene impacto presupuestal ni financiero para la entidad y por tanto no se requiere de amparo presupuestal.

En consecuencia, el Instituto, no reconocerá de ninguna manera honorarios, comisiones, gastos o remuneración alguna al contratista por concepto los servicios prestados. Por lo anterior, no se realiza amparo presupuestal alguno.

1.10.4. FORMA DE PAGO. N/A

1.11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Ver Estudio Previo.

1.12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. N/A

2. CAPÍTULO II. ACUERDOS COMERCIALES.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $204.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $900.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 **COP** Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12'721.740 **USD**

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	Bienes y servicios $1.208.928.000 COP Servicios de construcción $38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 COP Servicios de construcción $20.466.528.000 COP	Bienes y servicios $204.663.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP	Bienes y servicios $900.515.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios $292.117.000 COP Servicios de construcción $20.865.500.000 COP	Bienes y servicios $1.669.240.000 COP Servicios de construcción $62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	Bienes y servicios $532.090.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	Bienes y servicios $900.460.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	Bienes y servicios $752.599.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 USD Servicios de construcción* $11'039.387 USD	Bienes y servicios* $424.592 USD Servicios de construcción* $13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $532.129.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO.

3.1. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el establecido dentro del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

3.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: alcaldia@curillo-caqueta.gov.co

3.3. LIMITACIÓN A MIPYME

N/A

3.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007."

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

3.5. VEEDURIAS CIUDADANAS

Con la publicación del acto de Apertura a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

3.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

3.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad aplicara los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.8. MONEDA.

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.9. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

3.10. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso SECOP II.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

3.11. RETIRO DE PROPUESTAS

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3.12. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

3.13. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.14. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como "otros anexos" en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

3.15. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II , lo cual deberá tener lugar en el término establecido en el cronograma del proceso, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad contractual vigente, para el adjudicatario que no suscriba el contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar la Administración en contra del mismo.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por la entidad, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio.

3.16. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

3.17. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

3.18. CONFLICTO DE INTERESES DE ORIGEN CONSTITUCION O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

3.19. PROCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: alcaldia@curillo-caqeuta.gov.co

4. CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. COMITÉ ASESOR

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el Comité Asesor que el municipio ha constituido para tal efecto. El comité asesorará a la entidad durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego y en la normatividad vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité asesorará a la entidad, entre otras cosas, en el proceso de validación del contenido de los requerimientos técnicos de los proponentes, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica de los proponentes.

La entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso realice el comité.

4.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PROPUESTA

El Comité Asesor conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso, a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas presentadas.

Para la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Asesor evaluará y ponderará los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista del orden de elegibilidad de las propuestas elegibles.

En dicho informe, el Comité Asesor podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el Comité Asesor considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, solicitará a la entidad la ampliación del término de evaluación en un tiempo que considere necesario.

5. CAPÍTULO VI. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El **MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETA** tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, con base en los criterios reseñados en las normas. Inicialmente verificando los requisitos habilitantes y luego sobre las

propuestas habilitadas, ponderando los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, sobre un total de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE
Calidad	50 PUNTOS
Técnicos	40 PUNTOS
Protección a la Industria y el Trabajo Nacional	10 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

6. FACTORES DE EVALUACION

6.1. FACTOR CALIDAD (50 PUNTOS)

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA	
		FORMAL	NO FORMAL	GENERAL	ESPECIFICA
1	Representante Legal	Administrador de Empresas, Contador Público o Administrador Financiero	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Como agente, asesor de seguros, director, gerente, coordinador, administrador o representante legal de empresa Intermediaria de seguros (Corredores, Agencias o Agentes de Seguros) legalmente constituida durante 6 años	Debe tener mínimo Diez (10) años de experiencia Como Intermediario en Seguros Generales y Vida y debe ser especialista en Gerencia de Riesgos y Seguros
1	Gerente Comercial y Financiero	Contador Público o Administrador Financiero	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Diez (10) años a partir de la obtención del titulo	Experiencia mínima de un (01) contrato en el área financiera en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en una empresa intermediaria de Seguros.
1	Asesor Jurídico	Abogado con Maestría en Contratación Estatal		Experiencia mínima de dos (02) años en el área técnica en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o en una empresa intermediaria de Seguros.	Abogado con Especialización en Contratación Estatal Abogado con Magister en Contratación Estatal
1	Técnico Administrativo	Técnico en Asistencia Administrativa	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Experiencia mínima de tres (03) años en el área de seguros Diez (10) años a partir de la obtención del titulo	Técnico en Asistencia Administrativa con formación en: Aspectos básicos del contrato de seguros Administración de riesgos Seguros de personas
1	Técnico Operativo	Técnico Laboral por Competencias en Asistencia Administrativa	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper	Experiencia mínima de Dos (02) años en el área de Expedición de seguros	Curso de Aspectos básicos del contrato de seguros

			financiera de Colombia.		

6.2. FACTOR TÉCNICO (40 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar experiencia adicional a la solicitada como requisito habilitante, para que le sea asignado el puntaje de factor de evaluación:

No. DE CONTRATOS	TIPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
Un (01) Contrato celebrado, ejecutado o liquidado con entidades públicas o privadas en los dos (2) últimos años	La experiencia deberá estar relacionada con intermediación de seguros y/o suministro de garantías	10 PUNTOS
Dos (02) Contratos celebrados, ejecutados o liquidados con entidades públicas o privadas en los dos (2) últimos años	La experiencia deberá estar relacionada con intermediación de seguros y/o suministro de garantías	20 PUNTOS
Tres (03) Contratos celebrados, ejecutados o liquidados con entidades públicas o privadas en los dos (2) últimos años	La experiencia deberá estar relacionada con intermediación de seguros y/o suministro de garantías	30 PUNTOS
Cuatro (04) Contratos celebrados, ejecutados o liquidados con entidades públicas o privadas en los dos (2) últimos años	La experiencia deberá estar relacionada con intermediación de seguros y/o suministro de garantías	40 PUNTOS

- Los contratos deben estar ejecutados y registrados en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC: 84131500 y 84131600.

Para la acreditación de este requisito, deberá aportar copia de los contratos o actas de liquidación o certificaciones de los contratos relacionados, con los cuales se pretende la asignación del puntaje.

6.3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA Y EL TRABAJO NACIONAL (10 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública, el proponente deberá demostrar su contribución a la misma, aportando con su propuesta documento firmado por el Representante Legal en donde certifique que la prestación del servicio se hará con personal nacional**.**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y artículo 2.2.1.2.4.1.3 que indica la existencia de trato internacional así "(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Recreación o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Recreación o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado".

7. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con la necesidad de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán las siguientes:

7.1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por la entidad. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

- **Carta de presentación de la propuesta:**

  La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el Anexo N° 1.

  Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

  En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

  Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.
  La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el Formato adjunto al pliego de condiciones.

  Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras, salvo que la cantidad expresada en palabras tenga relación con un error operativo, aritmético y/o de aproximación en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos antes mencionados.

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato**

  Debe tenerse en cuenta que, dentro del certificado de existencia y representación legal, las facultades del Representante Legal deben ser expresas, amplias y suficientes; de lo contrario, al momento de presentar oferta, debe incluirse autorización para presentar la propuesta y para suscribir contrato en caso de ser asignado, el cual deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmado por el presidente o secretario del órgano

competente, facultado para tales fines, de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la persona jurídica, en caso de nombrar apoderado se deberá presentar el poder autenticado que lo faculte para presentar propuestas y celebrar contratos.

- **Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**

Si la oferta es presentada por un Consorcio, una Unión Temporal o promesa de sociedad futura, en la Carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal y sociedad futura, además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
   - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
   - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.
   - El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
   - En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 ibídem, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de publicación del Acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas en la ley.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (I) por los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO DE CURILLO derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y; (II) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual, aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la entidad en los términos del Contrato.
- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución, liquidación del Contrato y dos (2) año más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

- **Formato único de hoja de vida persona jurídica**

  El proponente debe allegar el formato único de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente soportada y la cual debe adjuntarse con la propuesta.

  Deberá diligenciarse en formato de hoja de vida para persona jurídica, según corresponda.
  Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, Promesa de Sociedad Futura, Sociedad con Objeto Único o cualquier otra forma de participación autorizada por la Ley, deberá aportar el formato diligenciado por cada uno de sus miembros.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de Extranjería**

  Este documento debe ser presentado por el representante legal de la persona jurídica o de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, Sociedad con Objeto Único o cualquier otra forma de participación autorizada por la Ley.

- **Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo**

  El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. donde conste que El objeto social de la persona jurídica estará acorde con el objeto y las actividades a contratar (Intermediación de Seguros.)

  La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6o).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Sede principal.

- **Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), acorde con lo establecido por la Parte 1 Título 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.**

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de adjudicación del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

- **Garantía de seriedad de la oferta**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.6., La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado en el mismo.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de Curillo Caquetá y en caso de que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con la propuesta, esta será rechazada. Si en la garantía de la seriedad de la oferta obra datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado o no está referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

- **Certificación sobre pago de aportes al sistema de parafiscales y seguridad social.**

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal revisor fiscal de la empresa, según el caso, cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el caso de consorcios, uniones temporales promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, el Instituto las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

Certificación por parte de la ARL donde certifique la implementación del sistema de gestión o que el mismo está en proceso y/o certificación firmada por el representante legal, donde conste que la empresa tiene implementado el sistema de gestión o está en proceso del mismo.

- **Verificación de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.**

El Municipio se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de responsables fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren reportado como responsable fiscal y registre sanciones o inhabilidades, no podrá contratar con el Municipio. Sin embargo el proponente deberá allegar el Anexo 3, debidamente diligenciado.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCION**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el ANEXO, del pliego de condiciones, que contiene el Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **Registro Único Tributario (RUT)**

El proponente deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica debidamente registrada al momento de presentar oferta.

El proponente, bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de participación autorizada por la Ley, debe presentar el RUT cada uno de sus integrantes al momento de presentar oferta; posterior a esto en la Vicerrectoría Administrativa, dentro de los tres días hábiles posterior a la notificación del Acto Administrativo de Adjudicación, el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

- **Idoneidad del Proponente**

Personas naturales no podrán participar de acuerdo al numeral 3 del artículo 40 del Decreto 663 de 1993. “Sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superfinanciera que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo";

Persona Jurídica: Objeto social compatible con el que se va a contratar. Duración: Por el plazo del contrato y tres (3) años más. El numeral 3, del artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establece: “Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superfinanciera que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo"; por lo tanto, los proponentes deben presentar copia del Certificado público, expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, dentro del mes anterior al cierre del Proceso, donde conste la autorización para funcionar como corredor de seguros, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Cada Agencia o Intermediario de Seguros deberá estar aprobado por el Ministerio de Trabajo, para ejercer como Intermediario de Seguros en Riesgos Laborales, por medio del RUI a través del siguiente link: Debe indicar su Usuario y Contraseña, con el fin de validar su registro

http://app3.mintrabajo.gov.co/Rui-war/view_intermediary.xhtml

En el siguiente link, se encuentran registrados los Intermediarios o Agencias de Seguros, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para ejercer la profesión. Descargar el RUI con corte al **13 de Abril del 2026**

https://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/sin-categoria/apoya-el-talento/
Igualmente, el Representante Legal o Intermediario de Seguros, deberá estar Autorizado por la Superfinanciera para ejercer su profesión como Intermediario en Seguros en el siguiente link: Indicando su Identificación

https://www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml

8. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025 que obra en el Certificado de Inscripción RUP.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. De acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de unión temporal, la verificación de los indicadores requeridos en la capacidad financiera y organizacional en el presente proceso, se tomará del resultado que arroje la sumatoria de los índices aportados por cada uno de los integrantes de acuerdo al porcentaje de participación. Se verificarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

• Índice de Liquidez
• Índice de Endeudamiento
• Razón de cobertura de intereses

INDICE	REQUERIDO
Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.0
Endeudamiento (Pasivo total/ Activo total)	Menor o igual a 0.40
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses)	Mayor o igual a 40.0

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

9. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Activo: La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Rentabilidad del Patrimonio: La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

Lo mismo aplica, para quienes presenten su propuesta bajo la premisa de Sociedad Futura, en caso de adjudicársele el proceso, como quiera que de esta circunstancia nace el hecho de la constitución de la sociedad, razón por la cual cada uno de los integrantes ya sea persona natural o jurídica, deberán cumplir con el mínimo requerido para cada uno de los indicadores:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional /activo)	Mayor o igual a 0.18
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0.28

Según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

El proponente extranjero debe adjuntar con su propuesta, los Estados financieros de la sociedad, con sus notas explicativas, estos deben ser firmados por el Representante Legal, el contador y Revisor Fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo. Para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y de organización, deberá anexar el formato CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

NOTA: la verificación de la capacidad financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno, pero habilita o no al proponente para la participación en el proceso de selección y se efectúa con el propósito de verificar el manejo financiero y la realidad económica de los oferentes.

10. EXPERIENCIA

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para verificar la experiencia únicamente deberá diligenciar el Anexo dispuesto en el pliego de condiciones para tal fin indicando hasta Mínimo tres (3) contratos que consten en el RUP cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de intermediación de seguros.

Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de participación autorizada por la ley, el cumplimiento de la experiencia se verificará en proporción de participación de cada uno de sus integrantes (El total de la experiencia aportada por cada integrante se multiplicará por el porcentaje de su participación, y se sumarán, para encontrar el valor de la experiencia).

Con el fin de corroborar el cumplimiento del requisito de experiencia, con respecto a la información que se solicita y que no está relacionada en el RUP, el oferente deberá suministrar certificaciones expedidas, de los contratos ejecutados, por las entidades beneficiarías del servicio, en la que conste el cumplimiento de los requisitos aquí solicitados. Se acepta también la presentación de las copias de los contratos y/o actas de liquidación y/o actas de terminación, etc, siempre y cuando en tales documentos se encuentre registrada la información que requiere verificar la Entidad.

- La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.
- En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto
- Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los SMMLV que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.
- En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1510 de 2013, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.
- En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión, escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA: las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc., se aceptarán como documentos aclaratorios de la información relacionada. en todo caso, el proponente deberá anexar las certificaciones del contratante con las que pretenda acreditar la experiencia.

E) CAPACIDAD DE RECURSO HUMANO

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles mínimos exigidos para el personal que se detalla en el siguiente cuadro; por lo tanto, esta parte del equipo deberá estar conformada al momento de la presentación de la propuesta, ya que será verificada como requisito habilitante.

Al menos el Ochenta (80%) por ciento del personal (Recurso Humano) debe encontrarse afiliado al sistema de Seguridad Social, como Dependiente de la empresa. Para constancia del mismo, se deberá adjuntar la respectiva planilla de pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses.

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA	
		FORMAL	NO FORMAL	GENERAL	ESPECIFICA
1	Representante Legal	Administrador de Empresas, Contador Público o	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper	Como agente, asesor de seguros, director, gerente, coordinador, administrador o representante legal de empresa Intermediaria de seguros (Corredores, Agencias o	Debe tener mínimo Diez (10) años de experiencia Como Intermediario en Seguros Generales y Vida y debe ser

		Administrador Financiero	financiera de Colombia.	Agentes de Seguros) legalmente constituida durante 5 años	especialista en Gerencia de Riesgos y Seguros
1	Gerente Comercial y Financiero	Contador Público o Administrador Financiero	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Ocho (08) años a partir de la obtención del titulo	Experiencia mínima de un (01) contrato en el área financiera en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en una empresa intermediaria de Seguros.
1	Asesor Jurídico	Abogado con Maestría en Contratación Estatal		Experiencia mínima de Un (01) año en el área técnica en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o en una empresa intermediaria de Seguros.	Abogado con Especialización en Contratación Estatal Abogado con Magister en Contratación Estatal
1	Técnico Administrativo	Técnico en Asistencia Administrativa	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Experiencia mínima de Dos (02) años en el área de seguros Ocho (08) años a partir de la obtención del titulo	Técnico en Asistencia Administrativa con formación en: Aspectos básicos del contrato de seguros Administración de riesgos Seguros de personas
1	Técnico Operativo	Técnico Laboral por Competencias en Asistencia Administrativa	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Experiencia mínima de Un (01) año en el área de Expedición de seguros	Curso de Aspectos básicos del contrato de seguros

NOTA: La carrera profesional para el cargo de Representante Legal del Equipo de trabajo, el oferente mismo si es persona natural, se homologará por experiencia relacionada según el Art 14 Modificado por el Art.1 Decreto Nacional 4476 de 2007 y Decreto 2772 de agosto 10 del año 2005, con una experiencia de 10 o más años en el sector asegurador.

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

1. Carta de intención, debidamente firmado por el profesional ofertado por el proponente, y el tiempo de dedicación ofertado (solo aplica Representante Legal)
2. Hoja de Vida
3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
4. Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios solicitados.
5. Fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula (Si está legalmente obligado).
6. Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios Éticos - Profesionales.
7. Certificado o documento equivalente expedido por entidad competente que acredite la idoneidad de que trata la circular 050 de 2015 para el representante legal o suplente.
8. Certificación de tres (3) aseguradoras con clave vigente como Intermediario de Seguros (solo aplica Representante Legal)

9. Certificado como Asesor en Riesgos Laborales (solo aplica para el asesor general)
10. Aportar las seis (6) últimas Planillas de Seguridad Social del personal aportado

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.
NOTA 2: Si la entidad evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se tendrá en cuenta el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.
NOTA 3: En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones para acreditar la experiencia de un profesional, la entidad hará la verificación correspondiente sobre las tres (3) primeras certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.
NOTA 4: En caso de presentarse más de un (1) profesional para un mismo cargo, la entidad hará la verificación correspondiente sobre el primer profesional siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

Línea de Atención y Correo Electrónico: El Proponente debe contar con una línea de atención y correo electrónico para la Entidad Estatal, mediante la cual esta podrá realizar consultas, solicitudes o informes de avance en tareas.

F) Estructura operativa

Con el fin de garantizar atención oportuna, acompañamiento permanente, respuesta inmediata en la administración del programa de seguros del MUNICIPIO DE CURILLO, así como soporte presencial en los procesos de reclamaciones, asesoría técnica, visitas institucionales y gestión integral del contrato, el proponente deberá acreditar:

1. Oficina física principal o sucursal habilitada en el municipio de Curillo.
2. En caso de no contar con oficina en dicho municipio, podrá acreditar oficina física en la ciudad de Florencia, desde donde garantice cobertura directa y atención inmediata al Municipio.
3. La oficina acreditada deberá demostrar una antigüedad mínima de cinco (5) años, contados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente..

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V y los requisitos de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

Las Ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

Concepto	Puntaje máximo
Formación equipo de trabajo y experiencia adicional del mismo	88.75
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total	**100**

a. Forma De Verificación Y Asignación De Puntaje Por Formación Equipo De Trabajo Y Experiencia Adicional Del Mismo.

Se otorgará al proponente un máximo de 88.75 puntos, siempre y cuando cumpla con los criterios adicionales a los criterios habilitantes y establecidos en la siguiente tabla:

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA		PUNTAJE
		FORMAL	NO FORMAL	GENERAL	ESPECIFICA	
1	Representante Legal	Administrador de Empresas, Contador Público o Administrador Financiero	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Como agente, asesor de seguros, director, gerente, coordinador, administrador o representante legal de empresa Intermediaria de seguros (Corredores, Agencias o Agentes de Seguros) legalmente constituida durante 6 años	Debe tener mínimo Diez (10) años de experiencia Como Intermediario en Seguros Generales y Vida y debe ser especialista en Gerencia de Riesgos y Seguros	17,75
1	Gerente Comercial y Financiero	Contador Público o Administrador Financiero	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Diez (10) años a partir de la obtención del titulo	Experiencia mínima de un (01) contrato en el área financiera en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en una empresa intermediaria de Seguros.	17,75
1	Asesor Jurídico	Abogado con Maestría en		Experiencia mínima de dos (02) años en el área técnica en una Compañía de Seguros legalmente	Abogado con Especialización en Contratación Estatal	17,75

		Contratación Estatal		establecida en Colombia o en una empresa intermediaria de Seguros.	Abogado con Magister en Contratación Estatal	
1	Técnico Administrativo	Técnico en Asistencia Administrativa	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Experiencia mínima de tres (03) años en el área de seguros Diez (10) años a partir de la obtención del titulo	Técnico en Asistencia Administrativa con formación en: Aspectos básicos del contrato de seguros Administración de riesgos Seguros de personas	17,75
1	Técnico Operativo	Técnico Laboral por Competencias en Asistencia Administrativa	Certificación de Idoneidad Circular 050 de diciembre De 2015 súper financiera de Colombia.	Experiencia mínima de Dos (02) años en el área de Expedición de seguros	Curso de Aspectos básicos del contrato de seguros	17,75

El proponente deberá presentar para verificación de los requisitos anteriormente expuesto, los siguientes documentos:

a. Copia de los títulos profesionales, acta de grado, tarjeta profesional, contratos, acta de liquidación y/o certificación de la experiencia correspondiente.

Nota 1: al presentarse una unión temporal entre dos agencias de seguros la experiencia específica para dar puntos adicionales se tendrá en cuenta de forma individual y no colectiva

b. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de interventoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.
Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional.

NOTA: La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL.

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

c. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el formato correspondiente, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

d. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

7.3 FACTORES DE DESEMPATE.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

A.- Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor de calidad.

B- En caso de persistir el empate, la Entidad aplicará las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.9 y en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por exclusivamente por Mipyme.
3. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

- esté conformado por al menos una Mipyme que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento;
- la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta;
- ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos en su nómina está personal en condición de discapacidad según las reglas contenidas en la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el personal de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la adjudicación.

1) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

EL MUNICIPIO DE CURILLO - CAQUETÁ entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.

Definición de riesgo: el riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

- Tipificación de los riesgos: es la enunciación que el MUNICIPIO DE CURILLO - CAQUETÁ, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

- Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

- Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el MUNICIPIO DE CURILLO de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo. A continuación, se presenta la matriz de riesgos de la contratación:

MATRIZ DE RIESGOS

N.	1	2	3
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCION	EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA	EL INCUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSA DEL CONTRATO,	LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR DEMORAS EN EL SERVICIO REQUERIDO CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES DE LOS SERVICIOS D. EL PAGO DEL VALOR DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
CONSECUECIA DE LA OCURRENCIADEL EVENTO	NO EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO,	CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO	CAUSAL PARA EXIGIR EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.
PROBABILIDAD	2	2	2
IMPACTO	3	3	4
VALORACION DE RIESGO	5	5	5
CATEGORIA	MEDIO	MEDIO	ALTO
¿A QUE SE LE ASIGNA?	ADMINISTRACION	CONTRATISTA	ADMINISTRACION
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLANTADOS	LA ENTIDAD DEBE VERIFICAR LA NECESIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO	LA ADMINISTRACION DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	SI	SI	NO

9. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que en su inciso final establece: "(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los contratos de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menos cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a

la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto del contrato, para el presente proceso de contratación no se exigirán garantías contractuales.

10. INDICACION DE LA CONTRATACION COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Esta contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

11. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el Decreto Ley 019 del 2012 artículo 223, y el Decreto 1082 de 2015, a publicación de este contrato se hará en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

12. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CURILLO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE CURILLO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CURILLO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

13. POTESTADES EXCEPCIONALES:

Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las cláusulas previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultades excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato. Esta Clausula solo aplica para los contratos dispuestos en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

14. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el incumplimiento defectuoso, el Instituto previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el Manual de Contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% de valor del contrato sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

15. CLAUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

16. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la metería.

17. SUSPENSIONES:

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

18. SUBCONTRATOS:

El contratista solo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Instituto, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores y demás obligaciones emanadas del contrato. El Instituto podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones

1. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de materialización y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS La

"¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones.**

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la propuesta fundamentado en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato. Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

EVALUACIÓN

ÚNICO PROPONENTE.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condicione

CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. No afectar la oferta económica por el factor multiplicador y no subsanar ese defecto.
J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta el día del cierre.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas

técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

Z. Las demás previstas en la ley.

Dado en Curillo Caquetá a los 11 días del mes de mayo de 2026

Aprueba
JAVIER VILLANUEVA POSSO **Alcalde Municipal**

REVISA PARTE JURIDICA

WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor de Contratación

ELABORA.

JOSE ALONSO GONZALEZ GUZMAN
Contratista oficina de Contratación

11. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS

11.1. ANEXOS.

- ANEXO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA.
- ANEXO 2 MINUTA DEL CONTRATO.

11.2. FORMATOS.

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL
- FORMATO 3 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA.
- FORMATO 5 EXPERIENCIA.
- FORMATO 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA